

San Miguel de Tucumán, 6 de setiembre de 2002.-

DECRETO N° 1.707/3 (ME).-

EXPEDIENTE N° 614/300-DD-02.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la convalidación de lo actuado por el Secretario de Estado de Servicios y Actividades Productivas, quien suscribió una prórroga al Convenio de Gerenciamiento conferido oportunamente a la Subsecretaría de Recursos Hídricos para la prestación de los servicios de agua potable y cloacas por el período comprendido entre 01 de julio al 30 de setiembre de 2002, prorrogable en forma automática por 60 días o sea desde el 01 de octubre al 01 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la referida prórroga fue suscripta en atención a la evolución de las tareas necesarias para la transferencia definitiva de los servicios, conforme copia del Convenio de Prórroga del Mandato Gratuito conferido por la Provincia a la Subsecretaría de Recursos Hídricos para que el ENHOSA continúe llevando a cabo la ejecución del mismo.

Que en la Cláusula 2da. -último párrafo- del Convenio se expresa que con el objeto de atender el déficit operativo del Entre, el Poder Ejecutivo hace entrega en el referido acto al ENHOSA del monto total de \$ 6.240.450.-, presupuestada para el período julio a noviembre de 2002, Cheques de Pago Diferidos cuyo detalle obra en Anexo III.

Que, han intervenido los Organismos Técnicos, Contaduría General de la Provincia a fs. 13, Dirección General de Presupuesto a fs. 14/15 y con el asesoramiento de la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 1268 de fecha 16 de agosto de 2002, adjunto a fs. 11 de autos.

Que si bien es cierto que para convalidar y aprobar el referido Convenio, se hace menester el dictado de una nueva Ley, según lo normado por Ley N° 7192, no lo es menos la premura con que debe adoptarse tal decisión en resguardo del funcionamiento del Estado, situación que amerita el dictado de un Decreto de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura doctrinaria, jurisprudencial e incluso constitucional, y en nuestro medio de carácter legal, a través de la Ley N° 6686.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidase de lo actuado por el Secretario de Estado de Servicios y Actividades Productivas, y apruébase la prórroga al Convenio de Gerenciamiento

San Miguel de Tucumán,

Cont. Dcto. N° 1.707/3 (ME).-

Ref. Expte. N° 614/300-DD-02.-

//2.-

conferido oportunamente a la Subsecretaría de Recursos Hídricos para la prestación de los servicios de agua potable y cloacas por el período comprendido entre 01 de julio al 30 de setiembre de 2002, prorrogable en forma automática por sesenta (60) días o sea desde el 01 de octubre al 01 de diciembre de 2002.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente acto, al Anexo 5, jurisdicción 20, unidad de organización N° 450, denominación: SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA (Obligaciones a Cargo del Tesoro), finalidad 3, función 20, sección 1, sector 03, partida principal 031 –Transferencias p/Financiar Erogaciones Corrientes, parcial 03130 –Aportes a Empresas Provinciales-, Apartado N° 17 –Aporte a Empresas y/u,Organismos Provinciales-, del presupuesto general 2001, vigente para 2002.

ARTICULO 3°.- Dése intervención a la Honorable Legislatura, conforme lo previsto por la Ley N° 6686.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

EDA/3
Leyes


C.P.N. JOAQUIN MIGUEL FERRE
MINISTRO DE ECONOMIA


JULIO ANTONIO MIRANDA
GOBERNADOR DE TUCUMAN